



STB: 00781

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079 -2010-ANA-DARH

Lima, 10 FEB. 2010

### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Pablo Sánchez Quispe contra la Resolución Administrativa N° 253-2009-ANA-ALA.PALPA-NASCA, de fecha 14 de noviembre de 2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 253-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, la Administración Local de Agua Palpa-Nasca, resuelve declarar infundada la solicitud respecto a la clausura de canal presentada por el señor Pablo Sánchez Quispe, por cuanto el mismo es utilizado para irrigar 55.9277 has y benefician a 10 usuarios, conforme al Inventario de Infraestructuras de Riego, Drenaje y Vías de Comunicación realizado el año 2006 en el Valle de Nasca;

Que, con escrito del visto, el señor Pablo Sánchez Quispe interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°253-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la resolución impugnada fue notificada al recurrente con fecha 23 de octubre de 2009, sin embargo, el recurso de apelación fue presentado el día 14 de noviembre de 2009, es decir, en forma posterior al plazo indicado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos, por lo que, la resolución apelada ha quedado firme;

Que, en este sentido, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor Pablo Sánchez Quispe, contra la Resolución Administrativa N°253-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor Pablo Sánchez Quispe contra la Resolución Administrativa N°253-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua





Palpa-Nasca, encargándole la notificación de la presente resolución al señor Pablo Sánchez Quispe, con arreglo a ley.

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua